



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 026/2023  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz, 24 de julio de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, manifiesta en su artículo 16. "La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficacia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento".

Que el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS", establece en su artículo 32 "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: inc. c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan...", asimismo, en su Artículo 74 menciona "En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado".

Que la Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" R/CE-09, octava versión, señala en su artículo 21 (Responsable del Proceso de Contratación-RPC). Es el servidor público designado por la MAE, quién deberá: a) Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa, verificando previamente su registro en el Programa de Operaciones Anual (POA), Programa Anual de Contrataciones (PAC) y cuente con la Certificación Presupuestaria Correspondiente".

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Edil N°002/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte 1 (Órgano Ejecutivo), que tiene por objeto "implantar en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes".

Que la Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la misma que aprueba el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", manifiesta en su artículo 4. "Establecer que los Procesos de



Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo 3 de la presente resolución Ejecutiva", en concordancia el Anexo 3 (\*\*)NOTA 2 menciona: "En cumplimiento al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado, y a los efectos de la tramitación de procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, las Autoridades designadas en el Anexo 1, serán denominadas RPC".

#### CONSIDERANDO:

Que conforme se describe en los Términos de Referencia se tiene que:

- En fecha 27 de abril de 2020 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°114/2020 de 31 de agosto de 2020.
- En fecha 06 de julio de 2020 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo emite la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N° 2020/SPE/0000400027, que financia 55.000 € (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Euros), para la intervención "Escuela Taller de Restauración La Paz".
- En fecha 12 de julio de 2021 mediante nota Cite: GAMLP SMC/DPC/UFRBP-ETRLP/OF. N°06/2021, se solicitó la ampliación de plazo de ejecución de subvención a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- En fecha 15 de julio de 2021 la AECID emite el Acuerdo de Ampliación de Plazo de Ejecución, fijándose la ampliación de ejecución hasta el 27 de septiembre de 2022.
- Con nota Cite: GAMLP SMCT/DFCFC/UFICRP/OF.N°32/2022 de 29 de julio de 2022, se solicitó la segunda ampliación de plazo de ejecución de subvención a la AECID, en fecha 26 de septiembre de 2022 la AECID emite el Acuerdo de Ampliación de Plazo de Ejecución, fijándose la ampliación de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- En fecha 15 de mayo de 2023, se solicitó la ampliación de plazo de justificación, la AECID en fecha 5 de junio de 2023 emite Acuerdo de Ampliación de plazo de justificación, fijando la ampliación de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023.

Asimismo los Términos de Referencia refiere que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera (Justificación de Subvención) de la Resolución de Concesión Ref. Expediente N° 2020/SPE/0000400027 de 06 de julio de 2020 que asciende a Euros € 55.000,00 (Cincuenta y Cinco mil 00/100 Euros) equivalente a Bs. 441.139,16 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento treinta y nueve 16/100), donde señala: "El beneficiario se ajustara a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto, que comprenderá: Una memoria Técnica y la justificación económica de las actividades subvencionadas con aportación de informe de auditor de cuentas, el cual debe contener el cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobando y ejecutando y el informe del auditor".

Que mediante nota Cite: GAMLP SMCT/DFCFC/OF. N° 113/2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Directora de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, manifiesta que: "(...), habiéndose revisado y verificado los documentos de la carpeta correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Propuestas para la contratación de "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2020/SPE/0000400027 – GESTION 2023" con Código CCD – 11 – 2023", solicita autorice el inicio del Proceso de Contratación".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Que por Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/ INF. N° 481/2023 de fecha 24 de julio de 2023, el Abogado Interno de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, refiere que: Conforme lo manifestado en los antecedentes sobre una solicitud de inicio de proceso de contratación de Auditoría Externa, contexto en el cual se realizó una revisión a la normativa legal vigente, concluye que de acuerdo a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO; Decreto Supremo N° 0181/2009 de 28 de junio de 2009 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS”; Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el “Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior” R/CE-09, octava versión; Decreto Edil N°002/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte 1 (Órgano Ejecutivo); Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la misma que aprueba los “Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones”, recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación emitir la Resolución Administrativa correspondiente, autorizando el inicio del Proceso de Contratación de la “AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2020/SPE/0000400027 – GESTION 2023” con Código CCD – 11 – 2023.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades previstas en la Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el “Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior” R/CE-09, octava versión; y Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023 “Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Contratación de la “AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2020/SPE/0000400027 – GESTION 2023” con Código CCD – 11 – 2023 de conformidad a la solicitud efectuada mediante Nota Cite: GAMLP SMCT/DFCFC OF. N° 113/2023 de fecha 14 de julio de 2023.

Regístrese y comuníquese a la Sección Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo debiendo quedar el original en Asesoría Legal.

*Jhonny Encinas Vilco*  
**ABOGADO INTERNO**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*Lic. Yvonne M. Sotani Guzmán*  
**JEFE DE SECCIÓN I**  
 ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 SMCT - GAMLP